REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
PRESIDENCIA

ACUERDO No. 014 de 2025
(19 de mayo)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad de Escribiente de Tribunal con el fin de cubrir una licencia"

La Sala de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, consagradas en la Ley 270 de 1996 y el literal c del artículo 10 del Acuerdo 209 de 1997,

CONSIDERANDO

1. Que la señora Mercedes Moreno Sánchez solicitó licencia del parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, a partir del 17 de marzo de 2025, respecto del cargo que desempeña como Escribiente nominado de esta corporación, la cual le fue concedida por la Sala Plena de la Sección a través de Acuerdo N°005 de 14 de marzo de 2025, con efectos fiscales desde el 17 de marzo hogaño.

2. Que habiéndose reintegrado a su cargo el día 26 de marzo de 2025 y tras haber desempeñado el mismo por un término prudencial, la mencionada Escribiente, Mercedes Moreno Sánchez solicitó licencia del parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, a partir del 21 de mayo de 2025, inclusive, la cual le fue concedida por la Sala Plena de la Sección a través de Acuerdo N°013 de 15 de mayo de 2025, con efectos fiscales desde el 21 de mayo hogaño.

3. Que el inciso segundo del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 (modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024), prevé que, para proveer un cargo con ocasión a su vacancia temporal, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles.

4. Que el Acuerdo PCSJA24-12238 9 de diciembre de 2024, reglamentó el citado artículo y en su artículo segundo señaló: "Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo. En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo."

5. Que el día 16 de mayo de 2025 se realizó convocatoria para que los empleados de carrera de la Sección Tercera y las personas que hacen parte del registro de elegibles que estuvieran interesados en suplir dicha vacancia postularan su hoja de vida, a través del aplicativo dispuesto por el CSJ en la página web de la Rama Judicial.

6. Que dentro del término concedido se postularon 16 hojas de vida con el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia en el cargo, no obstante, ninguno hace parte de lista de elegibles vigente para ese cargo ni son funcionarios en propiedad de la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

7. Que habiendo surtido el respectivo trámite para suplir la vacancia con personal en carrera judicial o del registro de elegibles sin que esto haya sido posible, pero ante la

necesidad de garantizar a los usuarios internos y externos la prestación de los servicios, se torna indispensable nombrar en provisionalidad a alguno de los postulados.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, en Sesión de Sala del 19 de mayo de 2025, la Sala Plena de la Sección Tercera de esta Corporación, aprobó nombrar por el término que dure la licencia de la señora Mercedes Moreno Sánchez, a la señora Daniela Alejandra Santofimio Prada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.578.501, para ocupar el cargo de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del 21 de mayo de 2025, inclusive.

Por lo anterior, la Sala Plena de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

ACUERDA

PRIMERO: NOMBRAR en provisionalidad en el cargo de Escribiente Nominado de la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Daniela Alejandra Santofimio Prada, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.578.501, a partir del 21 de mayo de 2025 y, por el término que dure la licencia concedida a la señora Mercedes Moreno Sánchez.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión a la nombrada, y en caso de aceptación, désele posesión en los términos de ley.

TERCERO: COMUNICAR la presente designación a la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, al Secretario General de la Corporación, a la Dirección de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, anexando el presente acto, para fines de información, registro y demás de su competencia.

CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREW JULIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente

Firmado Por:

Andrew Julian Martinez Martinez
Magistrado
Escrito 003 Sección Tercera
Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d7c284ca08090b1212b14a2b5f7ca1ec36de6c3fcc598fa3a885f02beb7435**
Documento generado en 20/05/2025 09:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - PRESIDENCIA

Acuerdo No. 0124 de 2025
(20 de mayo)

"Por la cual se concede comisión de servicios"

La Sala Plena de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1.996.

C O N S I D E R A N D O:

Que los servidores: **Julián Felipe Galvis Moreno** quien se desempeña como oficial mayor o sustanciador; **Yulieth Daniela Pinzón Moyano**, **José Esteban Rueda Guerrero**; **María Teresa Agreda Sotelo** quienes se desempeñan como escribientes grado nominado y **Dani Alejandro Prada Montaña** quien se desempeña como citador grado IV; adscritos a la Secretaría de esta sección, solicitaron comisión de servicios entre el 29 de mayo y el 2 de junio del 2025, con la finalidad de participar en los XII Juegos nacionales de la Rama Judicial 2025, a desarrollarse en la ciudad de Girardot.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *"(…) La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia (…)".*

En consecuencia, la Sala Plena de Sección considera procedente otorgar la comisión solicitada por los servidores para que asistan y participen en el evento señalado.

Por las anteriores consideraciones, en sesión extraordinaria No. 16 de fecha 20 de mayo del año en curso, la Sala Plena de la Sección Primera de esta corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER comisión de servicios a los servidores: **Julián Felipe Galvis Moreno** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.904.342 oficial mayor o sustanciador; **Yulieth Daniela Pinzón Moyano**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.335.563 escribiente grado nominado; **José Esteban Rueda Guerrero**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.233.690.785 escribiente grado nominado; **María Teresa Agreda Sotelo** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.440.626 escribiente grado nominado; **Dani Alejandro Prada Montaña** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.673.382 citador grado IV, adscritos a la Secretaría de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, entre el 29 de mayo y el 2 de junio del 2025, con la finalidad de participar en los XII Juegos nacionales de la Rama Judicial 2025, a desarrollarse en la ciudad de Girardot.

La comisión se concede sin derecho a viáticos ni gastos de representación.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la Corporación, publíquese y comuníquese a los interesados como dispone el Art. 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los servidores judiciales.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Presidente

Elaboró: LJRU.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A

Resolución No. 119 de 2025
(19 de mayo)

"Por la cual se hace un nombramiento"

El suscrito magistrado en encargo del despacho 03 de la Sección Tercera Subsección A del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, al doctor **David Leonardo Flórez García**, se le aceptó renuncia al cargo de **profesional universitario grado 16,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cinco (5) de mayo de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

2. Que el suscrito magistrado considera necesaria la provisión del cargo, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia

3. Que la doctora **Valentina Escudero Londoño**, cumple con los requisitos legales para desempeñar el cargo de **profesional universitario grado 16,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho.

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Nombrar a la doctora **Valentina Escudero Londoño**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.036.680.868, en el cargo de **profesional universitario grado 16,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos legales y fiscales a partir del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese a la interesada como dispone el Art. 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Andrew Julián Martínez Martínez
Magistrado (e)

Elaboró: LJRU.

Firmado Por:

Andrew Julian Martinez Martinez
Magistrado
Escrito 003 Sección Tercera
Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f729be5a510a15ca5295c6c46170106564bf3375f5cac52bb44feaf1bf59d3**
Documento generado en 19/05/2025 02:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Acuerdo No. 019 de 2025
(19 de mayo)

"*Por medio del cual se provee en provisionalidad el Cargo de Juez Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo de Bogotá"*

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 131 numera 7º, 132 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), y 5º literal e) del Acuerdo 209 de 1997, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, la Sala de Gobierno, mediante Resolución 19 del 25 de abril, concedió licencia no remunerada a la doctora Olga Virginia María del Pilar Álzate Pérez, Juez 44 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Cuarta, hasta por el término de tres (3) años, contados a partir del treinta (30) de abril de 2025, inclusive.

Que la presidenta de la Sección Cuarta, por delegación de la Sala Plena adelantó el procedimiento establecido de convocatoria en el art. 132 de la Ley 2430 del 2024, para proveer la vacante temporal.

Que luego de evaluar las hojas de vida de los empleados en carrera que se postularon, encuentra la Sala que la doctora **Sandra Milena Ariza Salas**, -actual Profesional Universitario Grado 16 en carrera judicial del Juzgado 44 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- reúne los requisitos y calidades para desempeñar el cargo de juez de circuito.

Que la doctora Sandra Milena Ariza Salas, no incurre en causales de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

Por las anteriores razones,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la doctora **Sandra Milena Ariza Salas**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.338.415 como Juez Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo de Bogotá, hasta el vencimiento del término de licencia concedida a la titular o hasta cuando esta se reintegre a su cargo.

Avenida Calle 24 No. 53-28 Torre A Oficina PB10
Teléfonos 6013532666 extensión 88015-88016
Correos electrónicos: prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos legales y fiscales a partir de la posesión en el cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en la página oficial de la Rama Judicial.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

(Firmado electrónicamente)
CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Presidenta

Firmado Por:

Carmen Amparo Ponce Delgado
Presidenta
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e98761e97f0d45fae982a48a61ff780f81c962a0fdb9efbc501affff9d0cc4**
Documento generado en 20/05/2025 11:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Avenida Calle 24 No. 53-28 Torre A Oficina PB10
Teléfonos 6013532666 extensión 88015-88016
Correos electrónicos: prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución Núm. 025 de 2025
(20 de mayo)

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios al Juez Único Administrativo de Leticia"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las atribuciones legales conferidas por los artículos 131 numeral 7º, 132 numeral 3º de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), y 5º literal e) del Acuerdo 209 de 1997, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el doctor **Jorge Vladimir Páez Aguirre**, Juez Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, solicitó comisión de servicios para el día 9 de junio de 2025, con la finalidad de asistir al evento "Rendición de Cuentas 2024 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca" en la ciudad de Bogotá D.C. Por invitación hecha por esta Corporación.

Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que "*(…) La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia (…)*".

Que es procedente otorgar la comisión solicitada por el juez para que asista y participe en el evento señalado.

Que consecuentemente, la Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca,

Avenida Calle 24 No. 53-28 Torre A Oficina PB10
Teléfonos 6013532666 extensión 88015-88016
Correos electrónicos: prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder comisión de servicios al doctor **Jorge Vladimir Páez Aguirre,** Juez Único Administrativo del Circuito Judicial de Leticia, para el día 9 de junio de 2025, con la finalidad de asistir al evento Rendición de Cuentas 2024 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la ciudad de Bogotá D.C.

La comisión se concede sin derecho a viáticos ni gastos de representación.

Artículo Segundo: Comuníquese a la interesado.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

(Firmado electrónicamente)
CARMEN AMPARO PONCE DELGADO
Presidenta

Firmado Por:

Carmen Amparo Ponce Delgado
Presidenta
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bd79dcb47a063c3594815003a0bcf2643b0c39b7c7a1c6d79f4cc2b706cdcc**
Documento generado en 20/05/2025 11:20:53 AM

Avenida Calle 24 No. 53-28 Torre A Oficina PB10
Teléfonos 6013532666 extensión 88015-88016
Correos electrónicos: prestacun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN E

Resolución No. 122 de 2025
(20 de mayo)

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

La suscrita magistrada de la Sección Segunda, Subsección E del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el abogado **Diego Fernando Trujillo Silva**, quien se desempeña como **Profesional Universitario, grado 16,** adscrito a este despacho solicitó comisión de servicios entre el 29 de mayo y el 02 de junio del 2025, con la finalidad de participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025, a desarrollarse en la ciudad de Girardot.

2. Que la Circular DESAJCUNC25-17 de 15 de mayo de 2025 la Dirección Seccional de Administración de Judicial de Cundinamarca - Amazonas exige como requisito para participar de los XII Juegos Nacional de la Rama Judicial 2025, presenta la "respectiva comisión de servicios".

3. Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *"(…) La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia (…)".*

4. Que el magistrado considera procedente otorgar la comisión solicitada por el referido empleado para que asista y participe en el evento señalado.

R E S U E L V E

Artículo Primero: Conceder comisión de servicios al abogado **Diego Fernando Trujillo Silva**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1018415408, **Profesional Universitario, grado 16**, adscrito a este despacho, entre el 29 de mayo y el 02 de junio del 2025, con la finalidad de participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025, a desarrollarse en la ciudad de Girardot.

La comisión se concede sin derecho a viáticos ni gastos de representación.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese al interesado como dispone el Art. 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Por la cual se concede una comisión de servicios

La suscrita Magistrada, **BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS**, en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud presentada el 14 de mayo de 2025, **Juan José Navarro Diaz Granados, en calidad de Oficial Mayor** de este Despacho, solicitó **permiso** para ausentarse del lugar de trabajo los días 29 y 30 de mayo de 2025, a efectos de poder participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025, los cuales se realizarán en Girardot, Cundinamarca.

No obstante, el 16 de mayo de 2025, **Juan José Navarro Diaz Granados, en calidad de Oficial Mayor** de este Despacho, solicitó **comisión de servicios** en los términos del artículo 136 de la Ley 270 de 1996 los días 29 de mayo a 2 de junio de 2025, con el fin de participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025, que se llevarán a cabo en el municipio de Girardot – Cundinamarca, según invitación del Director Ejecutivo de Administración Judicial de Cundinamarca a través de Circular No. DESAJCUNC25-17 de 15 de mayo de 2025.

Finalmente, en escrito presentado en esta calenda, manifestó que desiste de la solicitud de permiso incoada el 14 de mayo de 2025, debido a que lo pretendido en realidad es que se le conceda **comisión de servicios** en los términos del artículo 136 de la Ley 270 de 1996 los días 29 de mayo a 2 de junio de 2025, para asistir a las justas deportivas en comento.

Que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 corresponde al Magistrado titular del Despacho conceder permiso a los empleados que dependan del mismo.

Que atendiendo al desistimiento presentado por **Juan José Navarro Diaz Granados** a la solicitud de permiso radicada el 14 de mayo de 2025, se aceptará y procederá el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de comisión de servicios

elevada el 16 de mayo de 2025 con el fin de participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025.

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 corresponde al Magistrado titular del Despacho conceder comisión de servicios a los empleados que dependan del mismo.

Que una vez presentada la solicitud de comisión de servicios y comunicada la participación por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas mediante Circular No. DESAJCUNC25-17, el Despacho considera viable otorgar la comisión de servicios sin lugar a reconocimiento de viáticos, al doctor **Juan José Navarro Diaz Granados**, quien se desempeña como Oficial mayor de este Despacho, a fin de que participe en dichas justas Nacionales, siempre que no se vea afectada la buena marcha del despacho, los días 29 de mayo a 2 de junio de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por **Juan José Navarro Diaz Granados** a la solicitud de permiso radicada el 14 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Conceder comisión de servicios a **Juan José Navarro Diaz Granados quien funge como Oficial Mayor** de este Despacho, durante los días **29 de mayo a 2 de junio de 2025**.

Para todos los efectos, la presente comisión se concede siempre y cuando no se vea afectada la buena marcha del despacho y no da lugar a reconocimiento de viáticos.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución al solicitante y al Director Ejecutivo de Administración Judicial de Cundinamarca.

BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS
Magistrada

Firmado Por:

Beatriz Teresa Galvis Bustos
Magistrada
Escrito 02 Sección Tercera
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9a58e6d8019d23fe4a1cb6d1585f80935ce7bc583543ad332b7f1174fd6771a**

Documento generado en 19/05/2025 06:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B

Resolución No. 121 de 2025
(19 de mayo)

"Por medio de la cual se concede una comisión de servicios"

El suscrito magistrado de la Sección Primera Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el doctor **Cristhian David Narváez Rodríguez**, quien se desempeña como **oficial mayor o sustanciador,** grado nominado, adscrito a este despacho solicitó comisión de servicios entre el 29 de mayo y el 02 de junio del 2025, con la finalidad de participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025, a desarrollarse en la ciudad de Girardot.

2. Que el artículo 136 de la Ley 270 de 1996 dispone que *"(…) La comisión de servicio, se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia (…)".*

3. Que el magistrado considera procedente otorgar la comisión solicitada por el referido empleado para que asista y participe en el evento señalado.

R E S U E L V E

Artículo Primero: Conceder comisión de servicios al doctor **Cristhian David Narváez Rodríguez**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.297.768, **oficial mayor o sustanciador,** grado nominado, adscrito a este despacho, entre el 29 de mayo y el 02 de junio del 2025, con la finalidad de participar en los XII Juegos Nacionales de la Rama Judicial 2025, a desarrollarse en la ciudad de Girardot.

La comisión se concede sin derecho a viáticos ni gastos de representación.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación publíquese y comuníquese al interesado como dispone el Art. 65 y en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Cesar Giovanni Chaparro Rincón
Magistrado

Elaboró: LJRU.